

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALS DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el Real decreto de 6 del corriente mes, por el que se nombró á D. Joaquín Santos Ecay, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, á D. Francisco Javier Betegón y Aparici, Diputado á Cortes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Teruel, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Francisco Garrido Hidalgo, actual Catedrático supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Francisco Garrido Hidalgo.

En 27 de Octubre de 1875 fué nombrado, por concurso, Profesor auxiliar de Letras del Instituto de Málaga.

En 5 de Junio de 1878 fué confirmado en su cargo, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

En 2 de Agosto de 1871 ascendió á Catedrático supernumerario en la misma Sección é Instituto.

Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 18 de Mayo de 1874.

Grado de Doctor en la misma Facultad, con nota de Sobresaliente en 29 de Septiembre de 1874.

Socio de varias Corporaciones científicas.

Tiempo de servicios, diez y seis años y varios meses.

Tiempo de explicación de cátedras, 17 cursos, un mes y 28 días en enseñanza oficial y dos cursos en enseñanza libre en el mismo Instituto de clásicos latinos.

Autor de las obras siguientes:

Sistema fonético-filológico de la conjugación francesa, declarada de mérito para ascensos en su carrera, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 14 de Junio de 1871.

Sinopsis latina, para los ejercicios prácticos.

El catequista cristiano, conceptos generales sobre Historia natural.

Varios trabajos sobre tesis filosóficas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden, á instancia de D. Salvador López Orozco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1888, sobre denuncia de 5 censos impuestos sobre la casa y estados del Duque de Híjar, se dictó en 21 del anterior la siguiente providencia:

«Sres. Dacarrete, Valverde, Riaño.—Habiendo fallecido D. Salvador López Orozco, requiérase á sus herederos para que en el plazo de treinta días comparezcan por sí mismos ó apoderen en forma Abogado ó Procurador que les represente en estos autos, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento, y bajo apercibimiento de lo prevenido en el mismo, insertándose este proveído en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 14 de Mayo de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Juan María del Rivero. 806—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Grazalema se halla vacante u a plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Montefrío se halla vacante, por traslación de D. Francisco Megias, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Atienza se halla vacante, por defunción de D. Fernando Rodríguez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por tras-

lación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Villadiego se halla vacante, por renuncia de D. Guillermo Rico, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Juana María Oliver y Sastre, viuda del Alférez de fragata graduado, segundo Piloto de la Armada D. Miguel Sastre Quetglas. Se le declara con derecho á la pensión de 650 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Torres y Moya, viuda del Alférez de Infantería de Marina D. Antonio Porres y Arenas. Se le declara con derecho á la pensión de 400 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Barrera y Villegas, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Antonio Lozano Bote. Se le declara con derecho á la pensión de 470 pesetas anuales.

Doña María Josefa Merelo y Gómez Talavera, viuda del Capitán de Infantería de Marina D. Perfecto Valdés y Pajares. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia Prieto y Caules, viuda del Capitán de navío D. Juan Cardona y Netto. Se le declara con derecho á la bonificación de un tercio de pensión que disfruta, ó sean 550 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

María Alvarez Alonso, viuda de Domingo Viña, marinero de la Armada, que siendo natural de la Península falleció en Ultramar el día 29 de Julio de 1866. Se le declara con derecho á la pensión de 182 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Asunción Ruiz y Abad, viuda del Teniente de navío de primera clase D. Juan de Dios Usera y Jiménez de Olaso. Se le declara con derecho á la bonificación del tercio de la pensión que disfruta, ó sean 375 pesetas anuales.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—José Ignacio Plá.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 78.—21 ABRIL 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

FONDEO DE UN FARO FLOTANTE DELANTE DE LA ENTRADA DEL RÍO COLUMBIA.

(A. a. N., núm. 59/342. Paris, 1892.)

Núm. 351, 1892.—El 15 de Abril de 1892 se ha fondeado un faro flotante con el núm. 50, aparejado de goleta con dos palos, sin bauprés, en 55 metros de agua delante de la entrada del río Columbia. Mostrará dos luces blancas con aparatos catóptricos, elevadas cada una 9,1 metros sobre el mar y visibles á 10,5 millas. El faro flotante estará pintado

de rojo con las palabras COLUMBIA RIVER con letras grandes negras en ambos costados y el núm. 50 en caracteres negros en cada aleta. Cada palo lleva como marca de día una caja circular pintada de rojo. Entre los dos palos irá una chimenea y el silbato de niebla.

Durante el tiempo neblinoso emitirá el silbato sonidos de cinco segundos de duración separados por intervalos de cincuenta y cinco segundos.

Este faro flotante está fondeado en 46° 13' 15" N. 118° 00' 56" W. y se encuentra en las demoras próximas siguientes: el cabo Norte al N. 53° E.; el faro del cabo Disappointment al N. 67° E.; el faro de la punta Adams al S. 79° E.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889.

MAR DE CHINA

China.

EXTENSIÓN DEL MIDDLE GROUND Y MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO Y EN LA POSICIÓN DEL FARO FLOTANTE KIUTOAN (ENTRADA SUR DEL YANG TSE-KIANG.)

(A. a. N., núm. 60/343. París, 1892.)

Núm. 382, 1892.—Según un aviso del Gobierno chino, resulta de una reciente exploración a la entrada Sur del Yang tse kiang, terminada en Diciembre de 1891, que el Middle Ground, tal como está trazado en las cartas actuales, se extiende en la dirección del NE. en una distancia que varía de 3 a 7 cables y en dirección NW. en una distancia de unas 2 millas; al SE se une con placeres que se extienden hacia fuera de la orilla Oeste del río.

El 4 de Enero de 1892 se efectuaron los cambios siguientes, como consecuencia de las modificaciones producidas en el canal:

El faro flotante *Kiutoan* se colocó a 3,3 millas al N. 71° E. de la valiza de *Kiutoan*.

La boya inferior del Middle Ground será colocada a 3,6 millas al S. 8° 30' E. de la valiza hidrográfica de la isla *Houso*. Esta boya, pintada de negro y terminada en un globo del mismo color, marcará en esa nueva posición el lado SW. ó de babor del canal, entrando.

La boya superior del Middle Ground se fondeará a 2,2 millas al N. 14° 30' E. de la valiza de *Kiutoan*. Esta boya, pintada de negro y terminada por un cilindro del mismo color, indicará en esa nueva posición el lado de babor del canal entrando y la extremidad NW. de la larga punta con que de antiguo se acrecienta el Middle Ground.

Una boya cónica roja, terminada por un globo negro y denominada *Southeast Knoll buoy*; se fondeará a 2,9 millas al N. 89° 30' E. de la pequeña valiza de *Kiutoan*, delante de la extremidad exterior de fuera del bajo mar SE. de los que están formados por fuera del *Blockhouse Shoal*. Esta boya marcará el lado de estribor del canal entrando.

Carta núm. 42 de la sección V.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE UNA ALMADRABA EN CALA BARDINA DE COPE.

Núm. 383, 1892.—Según comunicación del Ayudante de Marina del distrito marítimo de Aguilas, quedará calada el día 24 de Abril de 1892 la almadraba de Cala Bardina de Cope.

Carta núm. 118 de la sección III.

Africa.

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ EN EL MUELLE DE MELILLA.

Núm. 384, 1892.—Según comunicación del Ayudante de Marina de Melilla, se ha encendido el 18 de Abril de 1892 una luz roja en el muelle del Estado de la plaza de Melilla. Está situada en la punta más saliente del muelle, sobre una columna de hierro. La luz es de petróleo con un alcance de unas 3 millas. Cuando dicha luz demora al NW. con fondos de 8 a 9 metros, se puede fondear sin peligro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, Sección de noche, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Sr. D. Eduardo Amorós y Pastor, Presidente accidental de la Academia de Bellas Artes de Valencia.

Vocales: D. Eduardo Atard y Llobel, D. Elías Martínez Gil, D. Antonio Martorell y Trilles, D. Vicente Borrás Monyó, D. Juan Peyro Urrea, D. César López Vandeslanken.

Y suplentes: D. Joaquín María Belda y D. Gonzalo Salvá Simbor.

Los opositores á la mencionada Ayudantía son: D. Eulogio Varela, D. Federico Rubert, D. Vicente Bordes, D. Alberto Plá, D. José Aixa, D. Alejandro Suárez, D. Ramón Estrada, D. José Nicolau y D. José Brú, que han presentado en tiempo hábil los documentos que acreditan su aptitud legal, y D. José Ortiz, D. Casimiro González, D. Miguel Ramírez y D. Francisco Urgell, los cuales deberán acreditar ante el Tribunal sus partidas de bautismo, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derechos de patente de invención y certificados de adición, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892. (1)

10.979. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Altona (Alemania) D. Carl Sievekins en 2 de Noviembre de 1891, el Sr. Ehlers (J. H.) cede á D. Federico Echevarría, de Bilbao, la patente por diez años expedida en 21 de Agosto de 1890 sobre una máquina para estampar las cabezas á los clavos para herrar, y para estirar, adelgazar y afinar á aguzar las varillas de estos clavos.

19.983. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Altona (Alemania) D. Carl Sievekins en 2 de Noviembre de 1891, el Sr. Ehlers (J. H.) cede á D. Federico Echevarría, de Bilbao, la patente por diez años expedida en 21 de Agosto de 1890 sobre un procedimiento y máquina para cortar y enderezar piezas metálicas aplicables especialmente á la fabricación de clavos para herrar.

11.016. Por defunción de D. Nicolás Otto pasa á sus herederos, que lo son, según certificado expedido por el Real Tribunal provincial de Colonia en 3 de Noviembre de 1891, sus hijos Gertrudis Petronila Otto, Ana Catalina Augusta Otto, Paula Antonia Josefa Magdalena Otto y Oton Gustavo Otto, la patente por veinte años expedida en 13 de Septiembre de 1890 sobre motores de gas y aceite.

11.057. Por defunción de D. Nicolás Otto pasa á sus herederos, que lo son, según certificado expedido por el Real Tribunal provincial de Colonia en 3 de Noviembre de 1891, sus hijos Gertrudis Petronila Otto, Ana Catalina Augusta Otto, Paula Antonia Josefa Magdalena Otto y Oton Gustavo Otto, el certificado de adición expedido en 16 de Diciembre de 1890 á la patente que lo fué en 13 de Septiembre del mismo año sobre mejoras introducidas en los motores de gas y aceite.

11.289. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Hamburgo D. Hermann Steheth en 5 de Noviembre de 1891, D. Pedro Adolfo Nilson, de Suecia, cede á D. Federico Echevarría, de Bilbao, todos sus derechos á la patente de invención expedida por veinte años en 12 de Noviembre de 1890 sobre una máquina perfeccionada para estampar y escamondar las cabezas de los clavos de herradura, estizando y aguzando al propio tiempo sus espigas.

11.615. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Montaut y Trigueros en 20 de Junio de 1884, la Sociedad civil particular constituida por D. José del Pino y Cuenca, D. Gregorio Justo y Juguro, D. Eladio Berriola y Barrandica y D. Luis María Zabala y Larraga, cede á los Sres. D. José Ramón Ballester, D. Francisco Albano Martínez y D. Vicente Jimeno Cornés el derecho de explotar en Valencia y su provincia la patente por veinte años que fué expedida en 3 de Octubre de 1883 sobre un procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y preparar los oxigenados artificiales en bebidas gaseosas.

11.835. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Febrero de 1882, Mr. Hermann Schumm, de Alemania, vende y traspaşa á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz los derechos que le confiere la patente por veinte años expedida en 16 de Mayo de 1891 sobre mejoras en las máquinas motores de gas y aceite.

11.884. Por instrumento público otorgado ante Notario en Adelaida (Australia) á 15 de Septiembre de 1891, Mr. Francis Hylton Molesworth vende, cede y traspaşa á los señores George Speller Wright, Charles Ballard y George Marshall los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención expedida por veinte años en 2 de Junio de 1891 sobre mejoras en el procedimiento de tratar minerales metalíferos.

11.959. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 24 de Noviembre de 1891, los Sres. Frederick Augustus Abel y James Dawart, de Inglaterra, ceden á D. Joahn Nepornuk Heidemann los derechos y acciones sobre la patente que le fué expedida por diez años en 10 de Junio de 1891 por mejoras en la fabricación de explosivos.

12.212. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 8 de Febrero de 1882, Mr. Hermann Schumm, de Alemania, vende y traspaşa á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz la patente por veinte años expedida en 20 de Julio de 1891 sobre mejoras en máquinas de motores de gas y aceite.

12.421. Por escrituras públicas otorgadas ante el Notario de la Habana D. Pedro Rodríguez Pérez en 13 y 15 de Agosto de 1891, D. Alberto Plutarco López y Cárdenas traspaşa á D. Alejandro María López y Torres y D. José Ramírez González determinadas partes de su invento sobre un procedimiento para la carbonización de materias vegetales en recipiente ó vasija abierta en su extremo superior, practicando esta transferencia de dominio con las limitaciones, circunstancias y condiciones que se determinan en los referidos instrumentos públicos.

12.422. Por escrituras públicas otorgadas ante el Notario de la Habana D. Pedro Rodríguez Pérez en 13 y 15 de Agosto de 1891, D. Alberto Plutarco López y Cárdenas traspaşa á D. Alejandro María López y Torres y D. José Ramírez y González determinadas partes de su invento sobre un carbón económico artificial, practicando esta transferencia con las limitaciones, circunstancias y condiciones que se determinan en los referidos instrumentos públicos.

12.489. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Montaut y Trigueros en 5 de Febrero de 1892, D. José del Pino y Cuenca cede y traspaşa á D. Vicente Gallart y Gurra la explotación en la ciudad de Valencia y términos municipales del Grao y Pueblo Nuevo del Mar con sus zonas marítimas, el certificado de adición que en 10 de Octubre de 1891 se expidió á la patente de invención por veinte años, núm. 8.615, que lo fué en 3 de Octubre de 1888 sobre un procedimiento de aplicación para gasear las aguas minerales y naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, ampliado á los refrescos de piña, frambruesa, brea, agraz, mazagrán, coñac, ajeno, cervezas flojas y fuertes y vinos espumosos.

12.585. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno y Caballero en 8 de Febrero de 1892, Mr. Hermann Schumm vende y traspaşa á la Sociedad The Gas Motoren Fabrik Dentz los derechos que le confiere la patente por veinte años expedida en 10 de Diciembre de 1891 sobre mejoras en aparatos de ignición para máquinas motoras de gas y aceite.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

8.750. Sres. Ronghsedge Wallwork y Arthur Collings Wells, de Inglaterra, patente de invención por diez años por mejoras en quemadores ó aparatos para engendrar gas ó vapor de aceites ó líquidos combustibles, y quemar de los mismos para producir luz y calor, así como alimentar dichos aparatos con líquidos combustibles.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

8.760. Mr. Louis Labois, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento químico mecánico perfeccionado para la destilación de las piritas y otros minerales de azufre.

Expedida en 16 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.180. Mr. Alfredo Nobel, de París, patente de invención por diez años por un procedimiento para la obtención de compuestos explosivos sin humo.

Expedida en 22 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.181. Mr. Leopoldo Wolff y Compañía, de Viena, patente de invención por veinte años por nuevos ferretos de acero.

Expedida en 3 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.

9.183. Mr. Job Duerden, de Buruley (Inglaterra), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas destinadas á la fabricación de sacos de papel.

Expedida en 22 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.233. D. Baldomero Villegas y del Eayo, de Burgos, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema para aprovechamiento de las marcas.

Expedida en 1.º de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 23 de Enero de 1892.

9.260. Sres. D. Juan José Miñano y D. Juan Lledós, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato de salvavidas para aplicación á los coches de los tranvías.

Expedida en 10 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Julio de 1892.

9.271. D. Jesús Aramburu, de Getafe (Madrid), patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de fieltro compuesto de pelo de vaca y demás animales cuadrúpedos.

Expedida en 16 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.301. MM. Clair Freres y Victor A. Benoit, de Sant Etienne (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las armas de fuego de repetición en general.

Expedida en 17 de Junio de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.445. Los Sres. Carl Zipernowsky, Max Déri y Otto Fihus Blathy, de Buda-Pesth (Austria), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores sincrónicos de corrientes alternativas.

Expedida en 13 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.

9.494. MM. William Chambers, Hugh Chambers y James Chambers, de Dumbarton (Escocia), patente de invención por veinte años por mejoras en los botes parcialmente plegable ó de otra clase cualquiera.

Expedida en 28 de Junio de 1889.

Acreditada la práctica en 27 de Enero de 1892.

9.525. Mr. Oscar Bilharz, de Freiberg (Sajonia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar, machacar, pulverizar y lavar los minerales por medio de bocastes.

Expedida en 13 de Junio de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.552. La Sociedad de los Generadores de vaporización instantánea (sistema Serpollet), de París, patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de generadores de vapor de vaporización instantánea (sistema Serpollet).

Expedida en 24 de Junio de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.579. D. Pablo Fabas y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un resultado industrial nuevo de tejidos de terciopelo ó panas de algodón ó sus mezclas con urdimbre de uno, dos ó más colores, formando dibujos listados, cuadros, jaspeados ó cualquier otro.

Expedida en 1.º de Julio de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.606. Mr. George Martimer Pullman, de Chicago (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los carruajes de ferrocarriles.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.622. Mr. James Ballantyne Hannay de Sooh Song, condeado de Dumbarton (Escocia), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de colores compuestos de sulfato de plomo.

Expedida en 13 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.632. D. Buenaventura Junquera y Domínguez, de Mieres (Oviedo), patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de clavos de hierro ó otro metal.

Expedida en 9 de Julio de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.655. D. Francisco Santos, de Madrid, patente de invención por veinte años por un corsé de corte especial.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

9.672. Mr. James Paris Lee, domiciliado en Ilión (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en arrastres de fuego de depósito ó de repetición.

Expedida en 29 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

9.694. D. Arcadio Sequeira, de la Habana, patente de invención por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos de papel.

Expedida en 26 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1891.

9.697. Mr. John Morecombe Baker, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para reparar las arenas, fango ó materias similares del fondo de los ríos ó canales, de mareas, con el fin de darles mayor profundidad.

Expedida en 24 de Octubre de 1889.

Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.

9.698. Mr. Harry Norton Marvin, de Syracuse (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las maquinarias eléctricas alternativas.

Expedida en 30 de Agosto de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1890.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	22	31	53	5	»	5	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Alicante.....	46	53	99	1	2	3	102	»	»	»	»	»	»	»	102
Almería.....	58	52	110	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»	»	110
Avila.....	12	11	23	»	1	1	24	»	»	»	»	»	»	»	24
Badajoz.....	35	29	64	8	4	12	76	2	»	2	1	»	1	3	79
Barcelona.....	224	205	429	21	23	44	473	20	15	35	7	2	9	44	517
Bilbao.....	82	79	161	11	7	18	179	9	5	14	1	1	2	16	195
Burgos.....	30	38	68	4	4	8	76	»	»	»	»	»	»	»	76
Cáceres.....	23	18	41	1	1	2	42	1	4	5	»	»	»	5	47
Cádiz.....	48	55	103	26	19	45	148	1	3	4	8	2	10	14	162
Castellón.....	30	31	61	1	3	4	65	1	1	2	»	»	»	2	67
Ciudad Real.....	21	15	36	1	2	3	39	2	»	2	»	»	»	2	41
Córdoba.....	60	43	103	13	8	21	124	»	»	»	»	»	»	»	124
Coruña.....	40	33	73	14	8	22	95	»	»	»	»	»	»	»	95
Cuenca.....	5	11	16	1	1	2	17	»	»	»	»	»	»	»	17
Gerona.....	11	17	28	2	2	4	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Granada.....	70	60	130	15	17	32	162	1	»	1	1	»	1	2	164
Guadalajara.....	8	17	25	»	»	»	25	1	1	2	1	1	2	3	28
Huelva.....	35	23	58	2	3	5	63	»	1	1	1	1	2	3	66
Huesca.....	14	9	23	2	2	4	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Jaén.....	34	38	72	4	5	9	81	4	»	4	»	1	1	5	86
Santa Cruz de Tenerife.....	15	10	25	1	3	4	29	»	1	1	»	»	»	1	30
León.....	26	16	42	8	3	11	53	1	2	3	»	»	»	3	56
Lérida.....	4	7	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	11
Logroño.....	19	16	35	1	3	4	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Lugo.....	21	32	53	4	7	11	64	»	»	»	»	»	»	»	64
Madrid.....	402	364	766	126	127	253	1.019	24	38	60	9	10	19	79	1.098
Málaga.....	146	129	275	21	18	39	314	1	1	2	»	»	»	2	316
Murcia.....	120	90	210	8	3	11	221	»	»	»	»	»	»	»	221
Orense.....	27	10	37	5	8	13	50	2	»	2	»	»	»	2	52
Oviedo.....	63	69	132	4	8	12	144	1	1	2	»	»	»	2	146
Pamplona.....	31	25	56	3	5	8	64	2	1	3	3	»	3	6	70
Palma.....	54	46	100	1	3	4	104	5	1	6	»	»	»	6	110
Palencia.....	14	17	31	1	3	4	35	2	»	2	»	»	»	2	37
Pontevedra.....	29	18	47	4	8	12	59	3	1	4	1	»	1	5	64
Salamanca.....	21	25	46	7	11	18	64	3	»	3	»	»	»	3	67
San Sebastián.....	47	37	84	6	»	6	90	3	»	3	»	»	»	3	93
Santander.....	62	71	133	12	5	17	150	1	4	5	»	»	»	5	155
Segovia.....	17	17	34	1	2	3	37	1	»	1	»	»	»	1	38
Sevilla.....	116	114	230	27	32	59	289	»	»	»	»	»	»	»	289
Soria.....	7	4	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	11
Tarragona.....	16	29	45	5	1	6	51	3	1	4	»	»	»	4	55
Teruel.....	8	8	16	2	»	2	18	1	1	2	»	»	»	2	20
Toledo.....	18	17	35	3	1	4	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Valencia.....	170	142	312	16	7	23	335	6	6	12	1	»	1	13	348
Valladolid.....	71	57	128	8	18	26	154	3	2	5	»	1	1	6	160
Vitoria.....	26	19	45	3	2	5	50	4	»	4	»	»	»	4	54
Zamora.....	20	14	34	2	2	4	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Zaragoza.....	112	82	194	20	22	42	236	4	1	5	»	1	1	6	242
TOTALES.....	2.590	2.353	4.943	429	414	843	5.786	112	89	201	34	19	53	254	6.040

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solter. &	Casados.	Viuados.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL	
Albacete.....	9	4	1	14	21	8	3	32	46
Alicante.....	42	12	3	57	36	9	5	50	107
Almería.....	26	8	2	36	31	2	6	39	75
Avila.....	7	7	1	15	13	1	»	14	29
Badajoz.....	32	10	2	44	30	8	8	46	90
Barcelona.....	175	81	39	295	163	56	50	269	564
Bilbao.....	47	18	11	76	50	12	12	74	150
Burgos.....	34	16	5	55	16	4	16	36	91
Cáceres.....	11	4	6	21	11	3	2	16	37
Cádiz.....	50	20	6	76	67	11	24	102	178
Castellón.....	11	8	1	20	20	4	4	28	48
Ciudad Real.....	21	7	5	33	20	4	7	31	64
Córdoba.....	58	14	8	80	34	13	10	57	137
Coruña.....	29	15	7	51	36	11	9	56	107
Cuenca.....	21	5	4	30	16	2	10	28	58
Gerona.....	19	4	3	26	11	6	6	23	49
Suma y sigue.....	592	293	104	929	575	154	172	901	1.830

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	592	233	104	929	575	154	172	901	1.830
Granada.....	70	27	19	116	62	13	18	93	209
Guadalajara.....	5	2	3	10	11	6	5	22	32
Huelva.....	25	8	7	40	16	3	3	22	62
Huesca.....	9	6	4	19	18	»	1	19	38
Jaén.....	23	11	4	38	17	4	3	24	62
Santa Cruz de Tenerife.....	11	2	1	14	11	3	4	18	32
León.....	15	4	4	23	14	3	4	21	44
Lérida.....	18	9	7	34	16	8	6	30	64
Logroño.....	8	4	1	13	5	1	4	10	23
Lugo.....	17	12	2	31	13	6	8	27	58
Madrid.....	599	133	56	788	600	107	101	808	1.596
Málaga.....	116	31	12	159	90	25	32	147	306
Murcia.....	119	24	13	156	93	13	25	131	287
Orense.....	14	6	4	24	16	3	3	22	46
Oviedo.....	40	13	4	57	40	11	5	56	113
Pamplona.....	17	15	6	38	13	6	10	29	67
Palma.....	21	9	7	37	19	9	6	34	71
Palencia.....	13	5	4	22	12	5	5	22	44
Pontevedra.....	8	2	3	13	15	4	4	23	36
Salamanca.....	27	9	5	41	21	5	6	32	73
San Sebastián.....	20	12	3	35	25	9	5	39	74
Santander.....	34	17	4	55	44	11	14	69	124
Segovia.....	19	3	2	24	14	5	5	24	48
Sevilla.....	137	48	14	199	102	31	34	167	366
Soria.....	6	3	»	9	5	4	6	15	24
Tarragona.....	7	8	4	19	12	7	2	21	40
Teruel.....	16	3	6	19	3	1	6	10	29
Toledo.....	35	13	18	66	36	13	14	63	129
Valencia.....	219	74	17	310	234	93	66	393	703
Valladolid.....	70	32	14	116	55	15	16	86	202
Vitoria.....	17	12	1	30	23	5	5	33	63
Zamora.....	16	3	4	23	15	3	6	24	47
Zaragoza.....	77	28	10	115	66	21	20	107	222
TOTALES.....	2.434	821	367	3.622	2.311	607	624	3.542	7.164

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	14	28	»	1	»	»	3	»	»	14	32	
Alicante.....	40	30	14	20	»	»	3	»	»	57	50	
Almería.....	35	35	»	3	»	»	»	1	1	36	39	
Avila.....	13	13	2	1	»	»	»	»	»	15	14	
Badajoz.....	38	38	6	8	»	»	»	»	»	44	46	
Barcelona.....	233	200	50	65	»	»	10	4	2	295	269	
Bilbao.....	61	62	10	8	2	»	3	1	»	76	74	
Burgos.....	52	36	3	»	»	»	»	»	»	55	36	
Cáceres.....	15	11	6	5	»	»	»	»	»	21	16	
Cádiz.....	65	95	8	4	»	1	3	»	»	76	102	
Castellón.....	19	27	1	1	»	»	»	»	»	20	28	
Ciudad Real.....	31	26	1	3	»	»	1	1	»	33	31	
Córdoba.....	62	49	10	8	»	»	2	»	6	80	57	
Coruña.....	46	48	4	7	1	1	»	»	»	51	56	
Cuenca.....	17	18	13	10	»	»	»	»	»	36	28	
Gerona.....	23	21	»	1	»	»	2	»	1	26	23	
Granada.....	100	80	1	7	6	4	3	1	1	116	93	
Guadalajara.....	9	18	1	3	»	»	»	»	»	10	22	
Huelva.....	33	20	1	»	2	2	2	»	2	40	22	
Huesca.....	17	17	2	»	»	»	»	»	»	19	19	
Jaén.....	38	24	»	»	»	»	»	»	»	38	24	
Santa Cruz de Tenerife.....	12	14	1	3	1	»	»	»	»	14	18	
León.....	20	18	1	3	»	»	1	»	1	23	21	
Lérida.....	34	30	»	»	»	»	»	»	»	34	30	
Logroño.....	13	10	»	»	»	»	»	»	»	13	10	
Lugo.....	28	24	1	2	»	»	2	»	»	31	27	
Madrid.....	516	526	252	271	7	6	10	3	3	788	808	
Málaga.....	133	124	23	22	»	1	2	»	1	159	147	
Murcia.....	39	62	66	65	»	»	1	»	»	156	131	
Orense.....	19	17	4	4	»	»	1	1	»	24	22	
Oviedo.....	24	27	10	12	1	1	2	»	20	57	56	
Pamplona.....	36	28	2	»	»	»	»	»	1	38	29	
Palma.....	29	25	5	8	1	»	2	»	»	37	34	
Palencia.....	22	22	»	»	»	»	»	»	»	22	22	
Pontevedra.....	13	23	»	»	»	»	»	»	»	13	23	
Salamanca.....	39	23	1	8	»	»	1	1	»	41	32	
San Sebastián.....	34	35	»	4	»	6	1	»	»	35	39	
Santander.....	32	53	8	10	4	1	11	»	»	55	69	
Segovia.....	22	21	2	2	»	1	»	»	»	24	24	
Sevilla.....	153	146	23	12	7	»	13	5	3	199	167	
Soria.....	9	15	»	»	»	»	»	»	»	9	15	
Tarragona.....	17	19	2	1	»	»	»	1	»	19	21	
Teruel.....	18	10	1	»	»	»	»	»	»	19	10	
Toledo.....	18	29	28	32	»	»	»	»	»	66	63	
Valencia.....	156	173	144	214	1	1	8	2	1	310	393	
Valladolid.....	104	85	10	»	»	»	2	1	»	116	86	
Vitoria.....	26	25	4	8	»	»	»	»	»	30	33	
Zamora.....	23	24	»	»	»	»	»	»	»	23	24	
Zaragoza.....	104	101	6	6	»	»	5	»	»	115	107	
TOTALES.....	2.724	2.605	732	844	33	25	91	25	42	43	3.622	3.542

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Mayo de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	6 m.	P.....	Coqueluche.....	Carretera de Andalucía, 9	>	25	Hembra.	21	Casada...	Tuberculosis.....	Jorge Juan, 9.....	>
2	Idem....	44	Casado...	Tisis pulmonar....	San Joaquín, 6.....	>	26	Idem....	9	Soltera..	Reabsorción.....	Ronda de Segovia, 1.....	>
3	Idem....	45	Idem....	Tuberculosis.....	Ronda de Valencia, 3.....	>	27	Idem....	2	P.....	Bronquitis capilar.	Ave María, 25.....	>
4	Idem....	55	Idem....	Idem....	Travesía de Belén, 2.....	>	28	Idem....	15 d.	P.....	Idem....	Toledo, 114.....	>
5	Idem....	59	Soltero..	Idem....	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	1	P.....	Idem....	Tejar de Máximo.....	>
6	Idem....	20 m.	P.....	Bronquitis.....	Toledo, 90.....	>	30	Idem....	5 m.	P.....	Idem....	Mira el Río, 8.....	>
7	Idem....	61	Casado..	Idem....	Arco de Santa María, 4..	>	31	Idem....	66	Viuda...	Pulmonía.....	Oliivo, 35.....	>
8	Idem....	76	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	>	32	Idem....	6 m.	P.....	Idem....	Fuente del Berro.....	>
9	Idem....	45	Idem....	Embolia.....	Jesús del Valle, 27.....	>	33	Idem....	1	P.....	Catarro pulmonar.	Buenavista, 94.....	>
10	Idem....	70	Idem....	Catarro pulmonar.	Abascal, 20.....	>	34	Idem....	11 m.	P.....	Idem....	San Ildefonso, 30.....	>
11	Idem....	58	Idem....	Pulmonía.....	Sordo, 29.....	>	35	Idem....	33	Soltera..	Metrorragia.....	Rodas, 11.....	>
12	Idem....	52	Viudo...	Idem....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	57	Viuda...	Apoplejía.....	Pez, 11.....	>
13	Idem....	30	Casado..	Gastroenteritis....	Idem....	>	37	Idem....	68	Soltera..	Cólico.....	Hospital Provincial.....	>
14	Idem....	57	Idem....	Cáncer estómago..	Quintana, 9.....	>	38	Idem....	6	P.....	Meningitis.....	Aguila, 16.....	>
15	Idem....	3 m.	P.....	Eclampsia.....	San Quintín, 8.....	>	39	Idem....	1	P.....	Idem....	Lepanto, 3.....	>
16	Idem....	2 d.	P.....	Idem....	Inclasa.....	>	40	Idem....	6	P.....	Idem....	Rastro, 7.....	>
17	Idem....	50	Viudo...	Congestión.....	Idem....	Judicial.	41	Idem....	2	P.....	Idem....	Malasaña, 10.....	>
18	Idem....	Feto...	Idem....	Idem....	Luciente, 5.....	>	42	Idem....	67	Viuda...	Idem....	Libertad, 25.....	>
19	Idem....	Idem..	Idem....	Idem....	Idem....	>	43	Idem....	7 m.	P.....	Eclampsia.....	Car.ª de Extremadura, 9.	>
20	Idem....	Idem..	Idem....	Idem....	Inclasa.....	>	44	Idem....	5	P.....	Congestión cere- bral.....	Ruda, 15.....	>
21	Hembra.	18 m.	P.....	Sarampión.....	Salitre, 56.....	>	45	Idem....	7 d.	P.....	Eclampsia.....	Pinto, 12.....	>
22	Idem....	35	Casada..	Fiebre tifoidea....	Atocha, 85.....	>	46	Idem....	Feto...	Idem....	Inclasa.....	Idem....	>
23	Idem....	6	P.....	Difteria.....	Ronda de Segovia, 1.....	>	47	Idem....	Idem..	Idem....	Idem....	Embajadores, 18.....	>
24	Idem....	27	Casada..	Tuberculosis.....	Bola, 4.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	>	1	1
Tuberculosis.....	4	1	5
Del aparato respiratorio.....	6	8	14
Demás enfermedades en general.....	10	17	27
TOTAL de inhumaciones.....	20	27	47

Madrid 19 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta local de prisiones de Barcelona.

Habiendo la referida Junta acordado contratar en pública subasta el servicio de manutención de los presos pobres sanos y enfermos estantes en las cárceles de esta ciudad en el próximo ejercicio económico de 1892 93; á dicho efecto, con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, el 20 de Junio próximo, á las doce de la mañana, una Comisión de la Junta, constituida en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente, admitirá proposiciones en pliego cerrado hasta las doce y media en punto, en que se procederá á la apertura de los mismos, previas las formalidades prevenidas.

Barcelona 17 de Mayo de 1892.—El Secretario, Luis Vicassillas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se adjudicará al más benéfico postor el suministro de alimentos para los presos pobres, sanos y enfermos estantes en las cárceles de esta ciudad en el ejercicio económico de 1892 á 1893.

- Artículo 1.º La duración del contrato será de un año, que empezará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1893.
- Art. 2.º El suministro se compondrá:
 - 1.º Pan para los presos pobres.
 - 2.º Víveres para los mismos.
 - 3.º Manutención de los enfermos.
- Las raciones á suministrar durante el año según resultado de un quinquenio son en número de 250.000.
- Si al fin del contrato resultaren menos, el asentista no tendrá derecho á reclamación.
- Art. 3.º La calidad del pan deberá ser de harina de trigo puro de primera, sin mezcla de ninguna clase, igual á la muestra que estará de manifiesto.
- Art. 4.º El pan deberá reunir las condiciones siguientes:
 - 1.ª Bien cocido y alto, en proporción á su cantidad, no bastando que lo sea de la corteza si presenta poco cocida la miga.
 - 2.ª Cada uno de los panes, que constará de una ración, deberá pesar 500 gramos.
 - Art. 5.º Se pesará el pan todos los días estando frío, y su peso no podrá bajar del que corresponde á los 500 gramos. El exceso no se abonará.
 - Art. 6.º Deberá confeccionarse dicho alimento en el horno del establecimiento, siempre que la Junta lo exija, á cuyo efecto el contratista podrá servirse de todos los útiles en él existentes, de los cuales se hará cargo mediante inventario, siendo responsable de la pérdida ó extravío que sufrieren.
 - Art. 7.º El contratista deberá tener constantemente en el establecimiento una existencia de harina á lo menos para quince días.
 - Art. 8.º El contratista abonará á la Junta por concepto de alquiler del horno mientras se sirva de él, 90 pesetas mensuales.
 - Art. 9.º La ración de víveres se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

COMIDAS

- Lunes.—Espinazos, uno por 50 plazas.
- Tocino, 33 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Garbanzos, 25 gramos por plaza.
- Pan seco para sopa, 108 gramos por plaza.
- Pimentón, un gramo por plaza.

- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Martes y Sábados.—Espinazos, uno por 50 plazas.
- Tocino, 33 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Garbanzos, 25 gramos por plaza.
- Arroz, 50 gramos por plaza.
- Fideos, 33 gramos por plaza.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Miércoles.—Aceite, 0'865 litros por 100 plazas.
- Bacalao, 66 gramos por plaza.
- Arroz, 90 gramos por plaza.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Cebollas, 2 gramos por plaza.
- Ajos, un gramo por plaza.
- Jueves y Domingo.—Espinazos, uno por 50 plazas.
- Tocino, 33 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Garbanzos, 25 gramos por plaza.
- Patatas, 450 gramos por plaza.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Cebollas, 2 gramos por plaza.
- Ajos, un gramo por plaza.
- Viernes.—Aceite, 0'865 litros por 100 plazas.
- Bacalao, 66 gramos por plaza.
- Judías, 150 gramos por plaza.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Cebollas, 2 gramos por plaza.
- Ajos, un gramo por plaza.

CENAS

- Lunes y Jueves.—Tocino, 16 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Judías, 75 gramos por plaza.
- Fideos, 50 gramos por plaza.
- Pimienta, 22 gramos por 100 plazas.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Especias, 66 gramos por 100 plazas.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Martes.—Igual al viernes.
- Sábados.—Igual al miércoles.
- Miércoles.—Tocino, 16 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Judías, 150 gramos por plaza.
- Pimienta, 22 gramos por 100 plazas.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Especias, 66 gramos por 100 plazas.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Viernes.—Tocino, 16 gramos por plaza.
- Manteca, 133 gramos por 100 plazas.
- Judías, 75 gramos por plaza.
- Arroz, 50 gramos por plaza.
- Pimienta, 22 gramos por 100 plazas.
- Pimentón, un gramo por plaza.
- Especias, 66 gramos por 100 plazas.
- Sal, 533 gramos por 100 plazas.
- Domingo.—Igual al miércoles.
- Dichas especies deberán ser de superior calidad y de la cosecha del año en que se suministren las que puedan ser comprendidas en este caso.
- Los espinazos, tal como salen de la res directamente, deberán ser conducidos del matadero á la cárcel.
- Art. 10. No se podrá hacer alteración de las especies, calidad y cantidad determinada en la condición anterior, sino por medio de la Junta y á solicitud del asentista.
- Art. 11. El asentista queda obligado á presentar en el día

- 30 de Junio próximo los víveres necesarios para el consumo del siguiente y así sucesivamente presentará el 15 de todos los meses el repuesto para el mes siguiente, á cuyo efecto la Junta le facilitará un almacén.
- Art. 12. La confección de los ranchos correrá á cargo del asentista, sujetándose en todo á las órdenes que le diere la Junta, tanto en las horas de distribución y forma en que debe verificarse, como en todo lo demás.
- Art. 13. La comida se hará en la cocina del establecimiento, en el local que existe hoy ó en otro que destine la Junta al efecto, haciéndose cargo el asentista de ellas con sus útiles, bajo el correspondiente inventario, los cuales deberá devolver en buen uso, siendo responsable de la pérdida ó extravío que sufrieren.
- Cuidará también de la conservación y aseo de los mismos, procurando que estén limpios y lustrosos.
- Art. 14. Como consecuencia de la condición 12, también correrá á cargo del asentista el combustible para aquella operación.
- Art. 15. La Junta podrá disponer de la cocina y servirse de los rancheros en aquellos días en que con motivo de solemnizarse algún acontecimiento ó determinada festividad, se suministre por Administración algún rancho extraordinario á los presos pobres.
- Art. 16. La manutención de los presos enfermos será en la forma siguiente:

RÉGIMEN

- Ración: pan, 500 gramos; carne de vaca, 400 gramos; gallina, 50 gramos; garbanzos, 75 gramos; vino, 250 mililitros.
- Media ración: pan, 250 gramos; carne de vaca, 200 gramos; gallina, 25 gramos; garbanzos, 37 gramos.
- Sopa: pan, 150 gramos; carne de vaca, 400 gramos; gallina, 33 gramos.
- Dieta animal: carne de vaca, 400 gramos; gallina, 33 gramos; azúcar, 75 gramos.
- Dieta vegetal: pan, 150 gramos; azúcar, 75 gramos.
- NOTAS. La ración de carne se compondrá de 200 gramos de magro, 133 de punta de pecho y 67 de hueso.
- La leche que se suministre á los enfermos, según prescripción facultativa, correrá á cargo del asentista.
- En la cantidad de pan va comprendido el de las tres sopas. Los enfermos que prefieran pastas se les suministrará por el valor del pan sustituido.
- El cocido de los enfermos á los regímenes de sopa y dieta, se repartirá entre los enfermos á ración y á media ración. Lo propio se hará con la gallina.
- Art. 17. Correrá á cargo del asentista todos los condimentos que se necesitaren para la cocción de dichos alimentos, como sal, aceite, etc. etc.
- Art. 18. También correrán de su cargo el combustible necesario para la cocción de dichos alimentos, la conservación y aseo de los efectos propios existentes en las enfermerías.
- Art. 19. Todos los artículos para las enfermerías deberán ser frescos y de superior calidad, siendo inspeccionados por el Médico del establecimiento, el cual, de conformidad, pondrá el V.º B.º al talón correspondiente.
- Art. 20. Si del examen facultativo resultase no ser admisible alguno ó algunos de los artículos presentados, por no reunir las circunstancias expresadas en la condición anterior, se procederá, previa resolución del Sr. Vocal Visitador, á la compra de ellos por cuenta del asentista, siendo el mismo responsable de los perjuicios que causare á los enfermos el retardo de su alimentación.
- Art. 21. Los enfermos que á juicio del Facultativo puedan ó deban tomar otros alimentos de los señalados, el asentista los suministrará en el equivalente al valor de los sustituidos.

A dicho efecto, el *mínimum* del valor de la ración se considerará ser de una peseta.

Art. 22. Cuando en esta capital fuera declarada oficialmente una enfermedad de carácter epidémico, las plazas de enfermería que excediesen del 6 por 100 de los presos pobres que hubiere existentes en la cárcel, correrá su manutención de cuenta de la Junta, sin perjuicio de hacer un contrato especial; fuera de dicho caso, será de cuenta del contratista la alimentación de todos los presos enfermos que existan.

Art. 23. Las entregas de los comestibles las hará en la forma y hora que se le designará, librándose diariamente los talones correspondientes de las especies que haya suministrado, en los cuales, de conformidad el Sr. Vocal Visitador, pondrá el V.º B.º

Art. 24. La Junta podrá exigir al contratista, no sólo la separación de los operarios y dependientes que ocupase en el establecimiento si tuviese quejas fundadas de ellas ó notase alguna falta en el comportamiento que deberán observar en la casa, sino imponer á aquéllos las multas en que incurran por negligencia ó abandono en el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de la responsabilidad que alcance al contratista en méritos de lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Art. 25. El precio límite fijado para regir en la subasta es el de 44 céntimos por plaza.

Art. 26. Para poder tomar parte en la subasta es necesario haber depositado previamente en la Caja de la Tesorería de la Junta, Vidrio, núm. 6, almacén, en los días 17 y 18, hasta las once de la mañana del día 20 del próximo Junio, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos públicos, al precio de cotización del día en que se efectúen.

Art. 27. Adjudicado que sea definitivamente este servicio, el rematante deberá aumentar el depósito establecido en la condición anterior hasta alcanzar la suma de 10.000 pesetas, la cual constituirá la fianza para el cumplimiento del contrato.

Art. 28. Si el depósito se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio de cotización oficial en el día que se constituye la fianza, pudiendo el rematante retirar el exceso, ó habrá de reponer la diferencia siempre que su precio sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido.

Si no hiciera la reposición dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, podrá darse por rescindido el contrato, quedando sujeto á las responsabilidades que de derecho haya lugar.

Art. 29. Si el contratista no cumpliera las condiciones establecidas en el presente pliego, se dará asimismo por rescindido el contrato con las consecuencias expresadas en la condición anterior.

Art. 30. No podrá el contratista subarrendar el suministro contratado sin que al efecto se le autorice por la Junta.

Art. 31. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato.

Art. 32. El importe de las raciones que suministre el asientista le será satisfecho mensualmente por medio de libramiento expedido por la Junta, previa liquidación, á cuyo efecto el día 2 de todos los meses presentará su cuenta detallada del suministro verificado en el mes anterior documentada con los talones que se le entregarán diariamente.

Art. 33. En el caso de que por causas imprevistas no se abonase al asientista el importe de los suministros de un mes, vendrá obligado á suministrar dos meses más, al cabo de los cuales si no se le satisficiera podrá rescindir el contrato con derecho á percibir intereses por la demora del pago á razón de 5 por 100 anual.

Art. 34. Las proposiciones que se presenten deberán ser bajo pliego cerrado, debiendo incluir en ellas el recibo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de que habla la condición 26.

Los pliegos una vez entregados no podrán ser retirados. Art. 35. Al dar la hora anunciada para la celebración del acto, previas las formalidades prevenidas, el Ilmo. Sr. Presidente procederá á la apertura de la licitación, abriendo los pliegos presentados por el orden en que hayan sido entregados.

Art. 36. Las proposiciones que no vayan acompañadas del comprobante del depósito previo serán desechadas.

Art. 37. Leídas que sean todas las proposiciones, el señor Presidente declarará ser la mejor la que resulte ser más ventajosa, entendiéndose por tal la que rebaje más el precio por cada ración dentro del límite señalado, haciéndose el remate provisional á favor del autor de la misma.

Art. 38. Si de las proposiciones presentadas resultaren dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores una subasta á la llana por espacio de diez minutos, haciéndose el remate á favor de la ventajosa. Dado el caso de que sus autores no quieran mejorar sus precios, quedará á favor del autor de la proposición presentada con anterioridad, á cuyo efecto hará constar en los sobres la hora de su entrega.

Art. 39. Adjudicado definitivamente dicho servicio, se comunicará al interesado, para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber hecho la fianza definitiva para garantía del cumplimiento del contrato, cuya escritura deberá formalizarse en el día que se le señale.

Art. 40. Las proposiciones, extendidas en papel de sello de 10.ª clase, se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, que vive en la calle de, núm., conformándose con todas las condiciones que contiene el pliego para contratar en pública subasta el suministro de alimentos para los presos pobres, sanos y enfermos de las cárceles de esta ciudad durante el año económico de 1892 á 1893, me obligo á dicho suministro por el precio de (en letra) céntimos de peseta por plaza.
(Fecha y firma del proponente.) 236—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Manuel Sáenz, Arco Santa María, 24, tercero.
Stettin.—Doctor Bethé, Alcalá, 17.
Bilbao.—Leonardo Zabala, Paz, 7, fonda.
Barcelona.—Delor, sin señas.
Badalona.—Dolcet, Tetuán, 24.
S. Leger Sully.—Sra. Doña Luisa Aveo, Ballesta, 8, segundo.

ESTE

Jaén.—Manuel Montero, travesía Santa Teresa, 12, segundo.

Boo.—Mariano Barreda, Obispo, 32.

Málaga.—Emilio Bravo, Bárbara Braganza, 14 (ausente).

NORTE

Sevilla.—Ricardo Ladrinán, San Vicente, 12, cuarto.

Vigo.—Julio Gutiérrez, Fuencarral, 97, segundo.

Lisboa.—Eloisa Villar, Carranza, 7.

SUR

Sevilla.—Catalina Pascual, Fúcar, 55, segundo.

Puente Arzobispo.—Josefa del Río, Santa Isabel, 15.

Madrid 22 de Mayo de 1892. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 22 de Mayo de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	758	146	904	185.029
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	134	9	143	20.811
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	87	8	95	15.742
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	75	12	87	17.091
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	92	10	102	16.434
TOTALES.....	1.146	185	1.331	255.107

PAGOS

EN LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE MAYO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	257	287	544	400.714

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González. = D. Manuel Caviglioli. = Don Antonio Cantero y Seirullo. = Marqués de Nerva y Oliva. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Leceta. = Don José Alvarez Mariño. = D. José María de Pando y Saavedra. D. Leopoldo Travesedo y Casariego. = Conde de Lascoiti. = Marqués de Aguilar. = Vizconde de Torre-Almirante. = D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente accidental, Juan de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

PONCE

Por la presente cita, llama y emplaza por término de un mes, á contar desde la inserción de ésta en el último periódico oficial que la publique, á José María Sastre Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Málaga, vecino del pueblo de Mororis, residiendo actualmente en la Península, industrial, con hijos, con instrucción, y cuya identidad no consta, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo pre fijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad se le sigue en unión de otros por rifa no autorizada.

Asimismo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca del referido José María Sastre, y en caso de ser habido, lo presenten ante este Tribunal.

Dada en Ponce á 28 de Abril de 1892. = El Secretario, Luis G. Rapela. J—3435

Juzgados de primera instancia.

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público que la noche del 3 al 4 de Abril último ha sido robada la casa establecimiento de comestibles de José Tizón Ramos, de Santo Tomé de esta villa, penetrando el autor ó autores por el tejado y escalando al efecto la pared de la casa, llevándose el dinero y efectos que se expresarán á continuación, por lo que se instruye sumario, en el cual he acordado por providencia del 7 del actual citar de comparecencia á este Juzgado á todos aquéllos que puedan suministrar algún dato respecto del hecho, para que dentro del término de diez días comparezcan á declarar respecto del mismo y de quien ó quienes hayan podido ser los autores.

Y asimismo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que practiquen gestiones al esclarecimiento del mismo, y averiguación del paradero del dinero y efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren de no justificarse su legítima adquisición.

Dado en Cambados á 7 de Mayo de 1892. = Luis Suárez.

Dinero y efectos.

Como unos 8 ó 9 duros en piezas de á 10 y 5 céntimos de peseta.

Veinte reales en iguales piezas.

Cinco duros en monedas de plata de á 5 pesetas, 2 una y 50 céntimos.

Una docena de libritos de papel de fumar de marca «Miguel Botella.»

Y libra y media de azúcar morena. J—3274

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Gómez Jiménez, de treinta y ocho años de edad, casado, alpargatero, vecino de Jorquera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á rendir indagatoria en el sumario que contra dicho sujeto y otros que hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dado en Casas Ibáñez á 11 de Mayo de 1892. = Antonio Real. = Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—3275

CASTROPOL

D. Manuel Murias y Méndez, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber que por el Procurador de este partido D. Valentín Cancio, en representación de D. Celestino Díaz López, como marido de Doña María Villabrille y Alvarez, vecino de Villarin de Trasmonte, del Concejo de San Martín de Oscos, en este partido, se ha propuesto el abintestado de D. Francisco Villabrille y Alvarez, soltero, de sesenta y nueve años de edad, natural de Villamarzo, en dicho partido, el cual falleció en la ciudad de Manila, designando como herederos de éste á sus hermanos legítimos la Doña María, D. José, Don Faustino, D. José Ramón, D. Alejandro, Doña Manuela, Doña Josefa y Doña Rosa Villabrille y Alvarez.

Comunicado el expediente al representante del Ministerio público, fué de dictamen, y así se acordó en providencia de hoy, de conformidad con el peticionario, anunciar á medio de edictos la muerte sin testar del D. Francisco Villabrille y Alvarez, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de dos meses, á contar desde la publicación del presente.

Y con el fin indicado expido el presente.
Dado en Castropol á 10 de Mayo de 1892. = Manuel Murias. = El actuario, Antonio Murias. 193—P

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los pobres de solemnidad Manuel Leiso, de cincuenta y cuatro años, natural de Santa Mulalía, provincia de Pontevedra, de estado viudo; María Pérez Martínez, de cuarenta y un años, natural de Madrid, bautizada en la parroquia de San Millán, que es muda, y José Lorente Herrera, entendido por Valero, de treinta y cuatro años, minero, natural y vecino de Villaflores, en la provincia de Jaén, y los tres de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan en el Juzgado municipal de esta población á usar de su derecho en mérito á haberse aprobado por la Superioridad el auto dictado por este Juzgado, reputando falta el hecho que dió origen á la formación del sumario instruido sobre lesiones inferidas á los dos primeros por el Lorente Herrera; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 14 de Mayo de 1892. = Demetrio de Motos y García. = El actuario, Aarón Tornero. J—3276

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre amenazas, contra Rafael Aveli, se hace saber al que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Remigio Domenech, ó á sus causahabientes, en su caso, por sí ó por quien autoricen, en la Secretaría de la Ilma. Audiencia de lo criminal de esta capital, la cantidad de 4 pesetas 50 céntimos que acreditó en la tasación de costas de la ejecutoria expresada.

Dado en Gerona á 12 de Mayo de 1892. = Francisco Mifsut Macón. = Por mandado de S. S., Francisco Baylina. Escribano. J—3305

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Blas Requena y Requena, hijo de Damián y de María, natural de Alcalá del Río Júcar, provincia de Albacete, de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, cara estrecha y larga, barba corta entrecana, así como el bigote, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular y pelo castaño oscuro; que viste chaqueta y pantalón de tela azul de algodón, camisa blanca, sombrero negro ancho y alpargatas blancas cerradas; el cual ha tenido su último domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, núm. 10, cuarto bajo, ignorándose su paradero actual, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel del partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por imprudencia; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de Blas Requena, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Getafe á 13 de Mayo de 1892. = Miguel de Entrambasaguas. = Por su mandado, Maximiano Díaz. J—3277

GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Gabriel Fernández y Fernández, vecino de Alhama, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre estafa de la cantidad de 1.599 pesetas 72 céntimos, procedentes de la venta de ganado lanar; pues de no haberlo leparará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado; y habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Granada á 12 de Mayo de 1892.—Luis Villarrazo. Por mandato de S. S., José Granizo. J—3306

GRANADA—SALVADOR

En autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador y Escribanía de mi cargo, á instancia de Doña Emilia Aragón Garrido Dios Ayuda, representada por su Procurador D. José Mesa Buenhoma contra D. José Ortiz, sobre que se preste á la cancelación de un crédito hipotecario de 1.378 reales, constituido á su favor sobre casa que fué de la actora calle del Vidrio de esta ciudad, demarcada con el número 5, en los que, y á virtud de escrito presentado por la parte actora se ha dictado providencia acordando se reproduzca la cédula que se expidió en 15 de Enero último, confiando traslado con emplazamiento al Sr. D. José Ortiz, ó quién ó quiénes sus acciones y derechos legalmente representen, para que dentro del término de nueve días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 10 de Mayo de 1892.—Joaquín Roldán Copado. 194—P

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García García, vecino que fué de esta capital, en la calle de Canales, núm. 5, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada y amenazas á Aurora Alora Marín; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de Audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado. Dado en Granada á 14 de Mayo de 1892.—Juan Rodríguez.—Por su mandato, Antonio María Trelles. J—3307

GUÍA (GRAN CANARIA)

D. José Serrano Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad de Guía en Gran Canaria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Armas, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Tejeda, de un metro 61 centímetros de estatura, que pesa 50 kilogramos y mide 18 por ocho centímetros sus manos, y sus pies 25 centímetros, sin cicatrices, siendo negro el color de los ojos y del pelo, y moreno el del rostro, y viste terno de tela de algodón color oscuro y zapatos de vaqueta, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Y se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Guía 6 de Mayo de 1892.—José Serrano.—Por mandato de S. S., Agustín Benítez. J—3278

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente y en virtud de lo por mí dispuesto por providencia de este día y auto de 7 del actual en méritos de sumario sobre hurto contra Emilio Cavallé y Bustins, alias Bach, casado, taponero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de San Felú de Guixols, de estatura regular, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz grande, color moreno, usa bigote y barba poca, con alguna cicatriz en la muñeca izquierda, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y la conducción del mismo á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 11 de Mayo de 1892.—Fidel Gante y Díez.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. J—3279

LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro García Sierra, habitante en la mina llamada de la Reunión, soltero, jornalero y de veintiocho años de edad, para que dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Angeles, de esta villa, á ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario, núm. 56, que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por el Casimiro García Sierra; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma á 12 de Mayo de 1892.—Antonio de la Vega y Mateos.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Ramírez. J—3280

LAS PALMAS

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Santana y Antonio, alias el Brígido, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario núm. 70 por lesiones á Miguel Mungüña.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil, que siendo habidos le hagan presentar en este Juzgado, según está acordado.

Las Palmas 20 de Abril de 1892.—José Hernández Leal.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—3281

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aureliano Padrón y Padrón, natural de la Isla del Hierro, vecino de esta ciudad, de catorce años de edad, hijo de José Antonio y Germaña, criado doméstico y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicarle una diligencia; advertido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil que, siendo habido, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Las Palmas á 27 de Febrero de 1892.—José Hernández Leal.—De orden de S. S., Juan Camino. J—3282

LUARCA

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente cito, llama y emplaza á Domingo Fernández Rodríguez, vecino que fué de Meisjana, en el Municipio de Villayón, y hoy ausente en paradero ignorado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración de inquirir en sumario que contra el mismo se instruye por incendio de un pajar, propio de Teresa Martínez, vecina de Loredo, y al propio tiempo, y por haberse acordado en el expresado sumario la prisión provisional del expresado Domingo, cuyas señas no constan, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Luarca á 12 de Mayo de 1892.—Leonardo de Olmedo.—Por su mandato, Licenciado Salomón Loza. J—3284

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez municipal del término de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Varela, criado de Manuel Vázquez Núñez, entendido por Costado, de San Julián de Viadía de Mera, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que estoy instruyendo sobre lesiones inferidas la noche del 3 del actual, y que produjeron la muerte á José López Castro, de San Pedro de Mero; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que se proceda á la captura del José Varela, al que, si fuere habido, pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; teniendo presente que es de regular estatura, edad de unos cuarenta años, constitución robusta, cara redonda, ojos, cejas y pelo castaños, nariz chata, y viste chaqueta negra de astracán, chaleco y pantalón de corte negro, faja también negra, usando también botinas de cuero, borceguíes negros de lo mismo y sombrero hongo blanco.

Dada en Lugo á 11 de Mayo de 1892.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Marcial Minguillón. J—3285

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del actuario que suscribe y dictada en los autos de prevención de abintestato del finado D. Manuel Vera y Blasco, viudo, natural de Madrid, de sesenta y seis años de edad, y que falleció el día 1.º de Agosto del año último, en su domicilio calle de San Millán, núm. 5, tercero, se llama, cita y emplaza por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente, haciéndose saber que ya han comparecido en tal concepto de herederos Doña Isabel Sanz y Vera, Doña Carolina Vera y Sanz, Doña María Cruz Vera y D. Manuel María José Vera, sobrinos del finado.

Madrid 13 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 196—P

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, en causa sobre hurto de dos trajes de pelotaris contra Francisco Martínez Carretero y José Pérez García, se cita, llama y emplaza al sastrero que era del teatro de la Zarzuela en el mes de Febrero Sr. Ganvardela, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—3286

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en expediente promovido por Doña María de los Dolores Amorós y Capesino, sobre que se declare ausente á su esposo D. Luis Mondéjar Brocal, y en su virtud que aquélla tiene facultad para disponer libremente de los bienes propios de la misma y los demás derechos que á la declaración de ausencia sean

anejos, se llama por primera vez al D. Luis Mondéjar y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si dicho señor no se presentase, para que en el término de dos meses comparezca en dicho Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. 197—P

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto y Alvaréz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Enrique Olona Puró, Pablo Molina Torres, Enrique Martín Dorado y Andrés Lucas Fuertes, que han vivido en las calles de Bravo Murillo, núm. 26 duplicado, 1 de la misma calle, Meléndez Valdés, 2, bajo, y Velarde, 4, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que el día 7 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida contra Tiburcio Domingo Sánchez por parricidio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—3287

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Barcia López, hijo de Gabino y de Perfecta, natural de esta Corte, de trece años de edad, que viste con el de los asilados del Pardo, conocido también por Antonio Ricardo Gómez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un burro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—3288

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Contí y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente y término de ocho días se cita, llama y emplaza á D. Arturo Arias Sánchez, que vivía en Valencia en la calle de Guillén de Castro, núm. 33 ó 35, y le apodan el Cano, en cuya ciudad ejercía profesión de cristalero, estatura alta, color triguño, barba recortada y puntiaguda, ojos grandes negros, algo roma la nariz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, dándole conocimiento, caso de ser habido.

Dado en Málaga á 10 de Mayo de 1892.—César A. de Conti.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. J—3289

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de distrito del Mercado de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Miguel López Moreno, natural de Marcharaviaya, vecino de Benjarafé, hijo de Miguel y Antonia, de trece años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni proceso, siendo sus señas personales: estatura baja, dimensiones de las manos nueve centímetros, ídem de los pies 11, ojos azules, pelo rubio y color claro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan de la causa que por el delito de hurto se le sigue y está pendiente en dicho superior Tribunal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo en la cárcel pública á disposición del referido Tribunal, dando el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Mayo de 1892.—Cipriano Cirer.—Licenciado José de Horques. J—3308

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á los que el día 8 del actual hurtaron una burra de la propiedad de Marcelo Casas Torres, vecino de esta población, del sitio denominado La Granja, de este término, donde se encontraba pastando, y cuyas señas se expresarán á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en el sumario que con motivo de tal hecho me encuentro instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona, ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en la villa de Mancha Real á 9 de Mayo de 1892.—Diego Lorente.—El Escribano actuario, Antonio Placert y Mortes.

Señas de la caballería.

Una burra de tres años, pelo rucio oscuro y de alzada regular. J—3290

MANZANARES

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la mitad de los bienes que comprende un mayorazgo regular, que se fundó en Solana por D. Gabriel García Prieto y Díaz Ajofrin, vecino que fué de expresada villa, en el testamento que otorgó en ella en 9 de Noviembre de 1886, ante el Notario que fué de la misma D. Francisco Antonio Charco, para que comparezca a ejercitarlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, haciéndose saber que no será oído en el citado juicio el que no lo verificare dentro de este último plazo, lo cual he acordado en virtud de escrito presentado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Tomás Lara y López, en representación de D. Salustiano Francisco Javier José de Padilla y González, vecino del Tomelloso, en solicitud de que se declare á su representado, como pariente en segundo grado civil de la primera instituida Doña Francisca Gabriela Josefa Vicenta Rubio y Mena, no habiendo comparecido persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Manzanares á 28 de Abril de 1892.—Ramón Ferrán.—El Escribano, Eduardo Roca. J—2907

MARTOS

D. José Montero Benavides, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción por traslación del señor propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz Hidalgo, vecino de esta ciudad, de oficio tintorero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estupro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en su busca y captura del referido procesado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 11 de Mayo de 1892.—José Montero.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano. J—3291

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se ha interpuesto demanda ordinaria de menor cuantía por el Procurador D. Rafael Clar, á nombre de Bartolomé Guasp y Oliver, de este vecindario, contra Bartolomé Catalina y Rafael Ordinas y Guardiola, de ignorado paradero, sobre cancelación de la hipoteca constituida por Catalina Oliver y Santmartí á favor de Bartolomé Ordinas y Cabot, quedando acordado se cite y emplazó á los indicados Rafael, Catalina y Bartolomé Ordinas y Guardiola, por medio de edictos, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos á deducir su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma 4 de Mayo de 1892.—José Escalona.—Ante mí, Antonio Cañellas. 202—P

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que por ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascripto fedatario se ha presentado escrito á nombre de Francisco Cañellas y Amengual, vecino de Santa María, promoviendo el juicio necesario de testamentaria de su abuelo Francisco Cañellas y Ferrer, y en providencia del día 23 del actual, se ha dado por prevenido dicho juicio, y mandado citar para él en forma á todos los interesados, entre los cuales figuran Catalina Cañellas y Amengual, Sebastián Cañellas y Zanoguera, Catalina y Margarita Cañellas y Ximelis y Francisco Cañellas y Terraza.

En su virtud, y hallándose ausentes y en ignorado paradero y domicilio dichos Catalina Cañellas y Amengual, Sebastián Cañellas y Zanoguera, Catalina y Margarita Cañellas y Ximelis y Francisco Cañellas y Terraza, expido el presente edicto para inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que les sirva de citación en forma.

Dado en Palma á 25 de Abril de 1892.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio Porrás. 200—P

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Sebastián Sanz, del comercio de esta vecindad, ausente y de ignorado paradero, promovidos por el acreedor D. José Izurdiaga é Ibero, se convocó junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, teniendo que suspenderse por haber cambiando de domicilio uno de los Síndicos, en providencia de hoy se ha acordado convocar junta general de acreedores para nombramiento de una sindicatura para el día 28 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias de esta Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en la quiebra se expide el presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 12 de Mayo de 1892.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. 201—P

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Flores Alvarez, natural de Trubia, barrio del Bayo, de veinticinco años, soltero, cantero que ha sido en las obras de la carretera del Valle; Manuel González Méndez, hijo de Joaquín y de Rosa, soltero, de veinticuatro años, natural de Jerez de los Caballeros, cantero; Juan Suárez Cortizo, natural de Barcias del Seijó, provincia de Pontevedra, de cuarenta y siete años, casado, de oficio cantero, y también trabajadores que han sido en la carretera del Valle, cuyos paraderos se ignoran, y los que no han sido hallados en dicho sitio al ser citados ante este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo contra los mismos y otro por lesiones á José María Martínez Vázquez y Manuel González; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 12 de Mayo de 1892.—Adolfo Suárez. El actuario, José Calvo. J—3292

RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama al dueño ó dueños de los efectos que á continuación se expresan para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en causa por robo de dinero y otros efectos de la tienda de comercio de D. Joaquín Ortega Sánchez, vecino de Benaolán.

Efectos.

Un puñal de los llamados Toloseño, puño de hueso ó asta al parecer.

Una manta de lana formando cuadros negros y canela, listas blancas con fleco.

Un pañuelo bufanda á cuadros blancos y negros.

Un escoplo con alambres en el puño.

Y dos palos como de un metro de largos.

Dado en la ciudad de Ronda á 18 de Abril de 1892.—Manuel F. Rivera.—Por su mandado, M. Morales. J—3310

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego González Rodríguez, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por daños; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de aquél, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta citada Audiencia.

Dada en Ronda á 13 de Mayo de 1892.—Manuel Fernández Rivera.—Por su mandado, José de Davies.

Señas del procesado.

Diego González Rodríguez, natural de Júcar, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino de Ronda, hijo de Francisco é Isabel, edad cuarenta y cinco años, de estado casado, profesión labrador, de estatura un metro 55 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 16 milímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 26 por 10, color de los ojos pardos, ídem del pelo negro, ídem del rostro moreno. J—3311

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Pablo Santos Isabel, se ha interesado ante este Juzgado por su señora viuda, única heredera, la devolución de la fianza que tenía prestada, á cuyo efecto se hace saber por este cuarto edicto que se reproducirá de seis en seis meses por término de tres años, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan instar las reclamaciones que les interese.

Dado en Sepúlveda á 12 de Mayo de 1892.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden, Justo de la Plaza Vega. J—3312

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 de día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Bilbao, Guadalajara, Pamplona, Segovia, Cuenca, Avila, Burgos, Vitoria, Jaén, Sevilla, Soria, León, Palencia y Valladolid.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Con motivo del desestero no habrá despacho en las oficinas de esta Administración mañana 24.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DÍA

La Aparición de Santiago, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 183 de abono.—Turno 3° impar.—(Último lunes de moda).—(Beneficio de un artista).—Mar y cielo.—Las codornices.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio del primer actor cómico D. Emilio Mesejo).—Las campanadas.—Los aparecidos.—El monaguillo.—Las campanadas.

TEATRO DE ESLAVA.—A las nueve.—Gran función extraordinaria á beneficio de Florentino Alvarez.—Los dos polos.—Las cuatro estaciones.—De Herodes á Pilatos.—Los secuestradores.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Notables ejercicios por todos los principales artistas de la compañía: el extraordinario funambulista Caicedo, y la sin rival y bella gimnasta Teresita Amorós.

Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía, tomando parte la hermosa y sin rival Mlle. Geraldine y el original cantante cosmopolita Mr. Visconti.

Entrada general, 50 céntimos. Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono núm 651.